



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 154/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el procedimiento abreviado n.º 685/2008. (2009061646)*

Mediante recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado D. Jacinto González Cerro en representación de D.ª Oliva Quintero Rodas, se impugnó la Resolución de 20 de octubre de 2008 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, que desestimó el recurso de alzada y confirmó la resolución del Director General de Asistencia Sociosanitaria y Salud de 22 de mayo de 2008, adoptada en el expediente sancionador núm. 004/2008, por la que se le imponía una sanción por infracción en materia de salud pública, habiendo recaído en dicho recurso contencioso-administrativo sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, con fecha 8 de mayo de 2009.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, correspondiendo la competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de salud pública al Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (DOE de 30 de octubre),

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 154/09, dictada el día 8 de mayo de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Oliva Quintero Rodas contra la resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 20 de octubre de 2008, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria al ordenamiento jurídico, y con ella la sanción impuesta. Sin costas”.

Mérida, a 26 de mayo de 2009.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
DÁMASO VILLA MÍNGUEZ

• • •